



RESOLUCION EXENTA 1G/N° 003956 21 JUN 2012

MAT.: AMPLIA PRESTACIONES DE CONVENIO EN ROL MLE A PRESTADOR PERSONA JURÍDICA, MAIPO SALUD LIMITADA, [REDACTED]

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A N° 1455, de 2002 y sus modificaciones; la Resolución Exenta 1F/N° 7137, de 2009, Resolución Exenta 1C/N° 4248 del 22/07/11 y la Resolución Exenta 1A/N° 2484 del 03/05/2011, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Exenta N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 143° del D.F.L. N°1, de 2005, de Salud, el Fondo Nacional de Salud, autorizó con fecha **17/12/07**, el convenio y la inscripción en el Rol de Prestadores en la Modalidad de Libre Elección, a **MAIPO SALUD LIMITADA, [REDACTED]**;

2. Que, el convenio del prestador se encuentra vigente, y que presentó solicitud **N°2454** de fecha 14/03/12, para ampliar prestaciones e informar modificación de sociedad, del convenio inicialmente autorizado;

3. Que, de los antecedentes de respaldo para la solicitud presentada por el prestador y del Informe Técnico de Visación de Convenio, según **N° 496** fechado el 23/03/12, se confirma el cumplimiento de los requisitos técnicos que permiten otorgar las prestaciones de salud a inscribir;

4. Que, el Informe Jurídico emitido por abogado de Fiscalía, según N.I. 4A/N° 439 del 07/06/12, respecto a la modificación de la sociedad, indica que los únicos socios son D. Esteban Alejandro Riveros Morales, [REDACTED] y D. Andrea del Pilar Reveco Morales, [REDACTED] y confirman el cumplimiento de los requisitos administrativos y jurídicos, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I. APRUEBESE, la ampliación de la nómina de prestaciones al convenio de inscripción del prestador **MAIPOSALUD LIMITADA, [REDACTED]** autorizándose la incorporación del código arancelario para la sucursal que se detalla a continuación:

PRESTACION AUTORIZADA	SUCURSAL N° 1
0401010	• [REDACTED]

II. Regístrese, la presente actualización en la base de prestadores del Rol MLE, a partir de la fecha de esta Resolución, la que se anexará al convenio del prestador.

III. Notifíquese lo resuelto en forma digital a la dirección de contacto establecida en el respectivo convenio y/o presencial en dependencias del Fondo.

Anótese, Comuníquese y Archívese, por orden del Director



PAGO

DISTRIBUCIÓN:

- MAIPOSALUD LIMITADA
- Departamento de Comercialización
- Depto. de Control y Calidad de Prestaciones
- Subdepto. Gestión Comercial Privados
- Expediente de Convenio del Prestador
- Oficina de Partes (Afecta Art. 7 letra G) Ley 20.285/
INGR. 2454 /2012

JEFE SUB-DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN
FONDO NACIONAL DE SALUD
Firma Ministro de Fe